

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD
DEMANDANTE: ALFONSO GUTIERREZ
DEMANDADO: HUGO GRAJALES RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2022 00260-00**

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de nulidad de contrato de arrendamiento, propuesta por ALFONSO GUTIÉRREZ en contra de HUGO GRAJALES RAMÍREZ, y una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022 resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos tanto en el código como en precitado decreto, de acuerdo a los siguientes reparos:

1- Estima la cuantía en \$175.524.000 aduciendo ser el valor de la venta con pacto de retroventa de un inmueble. No obstante, en las pretensiones de la demanda se aprecia que se pide la nulidad de un contrato de arrendamiento, por tanto, deberá precisar tal inconsistencia.

2- No aportó la constancia de remisión de la demanda al demandado a que hace referencia en el numeral 3 del capítulo denominado ANEXOS, lo cual debe ser corregido.

3- El poder anexo a la demanda fue otorgado para una demanda diferente a la que se pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de nulidad de contrato de arrendamiento de inmueble de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2022 00260-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6cc540fb1ab04052ce2f15ceb75d6ae835d8c56c1d7db7d432ffc1480d3f7b**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>